



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS OMAR PARRA GINES, PAOLA COHEN ZETUNE, JUAN BALAS ADISSI Y SALOMÓN BALAS ADISSI, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ECA PREMIUM, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “LA PERLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2495, 2508, 1047-A1, 2224, 2225, 958-A1, 2233, 2368, 2226, 2228, 2385, 1013-A1, 2380, 2389, 2393, 2503, 2504, 2494, 2491, 1050-A1, 2513, 2515, 1055-A1, 496-B1, 2492, 2514 y 2498.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1053-A1, 2417, 2395, 2396, 470-B1, 469-B1, 468-B1, 467-B1, 2392, 461-B1, 462-B1, 463-B1, 464-B1, 465-B1, 466-B1, 459-B1, 460-B1, 1020-A1, 1048-A1, 1056-A1, 1057-A1, 2407 y 477-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **16, 17, 23, 24 y 30 DE JUNIO DE 2018**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios y la suscripción de contratos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **16, 17, 23, 24 y 30 DE JUNIO DE 2018**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los procedimientos que se instauran a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 11 días del mes de junio de 2018.

ATENTAMENTE

**JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICION:	17 DE MAYO DEL 2018
NUMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/0565/2018
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/027/2018
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	

CIUDADANOS
OMAR PARRA GINES, PAOLA COHEN ZETUNE
JUAN BALAS ADISSI Y SALOMÓN BALAS ADISSI.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, con doce áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Convento de San Bernardo, número 7, lote 13, manzana 17
Colonia o Localidad	Jardines de Santa Mónica
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	310.10 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y;

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización con Escritura número 54,271, de fecha 22 de octubre de 2015, pasada ante la fe de Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número 215 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00183001, de fecha 10 de febrero de 2016.
- IV) Que acreditan la personalidad los titulares por parte del C. Omar Parra Gines, con credencial para votar número IDMEX1095007055, emitida por el Instituto Federal Electoral; la C. Paola Cohen Zetune, con Pasaporte número G04134992, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; el C. Juan Balas Adissi, con credencial para votar número 2698009145497, emitida por el Instituto Federal Electoral y Salomón Balas Adissi, con credencial para votar número 2698047498720, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- V) Que cuenta con Acuerdo Expediente número DGDU/CUS/256/2015, mediante el cual se Autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano (CRU333C) a corredor urbano (CRU333C) con vivienda (Hasta 1,971.30 m².) Incremento del Coeficiente de ocupación del suelo del 50% al 94.76, emitido por el C. Fernando Ávila García, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.
- VI) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 1352/2016, de fecha 18 de abril de 2017, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.
- VII) Que presenta Plano Topográfico Georreferenciado con cuadro de UTM.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad para la construcción de 12 departamentos, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con oficio número OPDM/DG/ST/038/2017, de fecha 16 de febrero del 2017.
- IX) Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que una vez analizado lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O
PRIMERO.-

Se autoriza a los CC. **Omar Parra Gines, Paola Cohen Zetune, Juan Balas Adissi y Salomón Balas Adissi**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Residencial (12 áreas privadas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
Superficie de Desplante total	220.30
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (roof garden)	156.18
Área común circulación peatonal, pasillos y escaleras	96.93
Total	473.41

AREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE AREAS PRIVATIVAS
AREA PRIVATIVA A-1	109.67	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA A-2	114.12	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA A-3	114.12	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA A-4	114.12	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA A-5	114.12	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA A-6	114.12	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-1	110.63	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-2	118.02	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-3	118.02	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-4	118.02	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-5	118.02	HABITACIONAL	1
AREA PRIVATIVA B-6	118.02	HABITACIONAL	1
TOTAL	1,381.00		12

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Superficie de cajones para visitas (tres cajones) DE VISITAS	36.00
Superficie de Área de Servicio	25.46
Subtotal	61.46

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,381.00 m ² .
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	314.57 m ² .
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	24
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DE VISITAS	3
SUPERFICIE DE CAJONES PRIVATIVOS	288.00

SEGUNDO.-

El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.-

Las áreas privadas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al Incremento de Densidad de 6 a 18 viviendas Expediente No. DGDU/CUS/256/2015, de fecha 10 de febrero del 2016.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Corredor Urbano con Habitacional
CLAVE:	CRU333C
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Doce
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	94.76 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.5 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	5.24 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	7 Niveles o 23.00 Metros Banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 200.00 m ² y 10.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

- CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO.-** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.-** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 48,360.00 (Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) Con base a los artículos 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
 - d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - e) Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 24 cajones de estacionamiento para las áreas privativas, por tener una construcción mayor a 80.00 m², de cada vivienda, el cual el titular de la autorización deberá de cumplir con un eleva autos para acceso al estacionamiento del sótano, 5 lugares para estacionamiento con el sistema de apila autos, con las especificaciones del fabricante para su buen funcionamiento, además de 3 cajones de estacionamiento para visitas.
- DÉCIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE: DRVT/RLTOL/ 052/2018.
MUNICIPIO: Toluca, Estado de México.
ASUNTO: AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LA PERLA"

ECA PREMIUM, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha 22 de marzo de 2018, Ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRVT/RLTOL/052/2018, la cual fue atendida mediante Oficio de Prevención No. 224021014/235/2018, de fecha 02 de Abril del 2018, dando cumplimiento con fecha 13 de abril de 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle José María Morelos y Pavón No. 424
Del/Sub	San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta.
U.T.B.	La Crespa
Municipio	Toluca
Superficie	5,428.75 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1. 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción 1, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/052/2018, de fecha 22 de marzo del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del reglamento del libro quinto del código administrativo del estado de México.
- II. Que la empresa **Eca Premium, SA. de C.V.**, acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - A. Instrumento No. 24,908, Volumen 794 de fecha 29 de abril del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 94, del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes, se hace constar el contrato de compra venta en donde aparece como la parte compradora la empresa denominada "**Eco Premium S.A. de C.V.**" Inscrito en el instituto de la Función Registral en el Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico No. 00192288, número de trámite 392354, de fecha 07 de julio del 2016, con una superficie de 5,428.75 m2.
- III. Que la empresa **Eco Premium, S.A. de C.V.**, acredita su personalidad jurídica mediante el siguiente testimonio:

Escritura No. 25,344, Volumen CDVIII Ordinario de fecha 11 de febrero del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 43, de Tenango del Valle, Estado de México, Lic., Leopoldo Farrera Olmedo, hace constar la Constitución de la Empresa denominada **ECA PREMIUM S.A. DE C.V.**, en donde se designa como **administrador único el C. Arturo Estofan Colín**, con facultades para Pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo los siguientes datos de Inscripción 201600025436 de fecha 05 de Agosto del 2016
- IV. Que el C. Arturo Estofan Colín, se Identifica con credencial para votar número IDMEX1122448721 expedida por Instituto Federal Electoral.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, expidió la Licencia de Uso del Suelo No.1751, Folio LUS/0897/2017 de fecha 24 de noviembre del 2017, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de treinta y seis viviendas, una zona clasificada como Zonificación Secundaria, (Clave 41), lote mínimo de 90.00 m2, y frente mínimo de 6.00 metros.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Zonificación Secundaria
Clave:	41
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	36
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.4 número de veces resultante

Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	90.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	6.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones, de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones y más de 501m por vivienda/4 cajones.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con número de registro 1208, Folio de referencia DDUyM/1864/2017 de fecha 4 de agosto del 2017, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción al frente del predio y se señala como número oficial el 424 para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VII. Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio No. 200C1 2000/F063/2017 de fecha 16 de febrero del 2018, emitido por el **C.P. Israel Sánchez López** Director de Planeación, emite Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el condominio horizontal para 33 viviendas de Interés medio y una caseta de vigilancia.
- VIII. Que el instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00192288, trámite 488020, de fecha 06 de marzo del dos mil dieciocho, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto. del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Eca Premium, S.A de C.V.** el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "La Perla", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 5,428.75 m2. (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle José María Morelos y Pavón No. 424, San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve, viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte Integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

LOTE	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 2	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 3	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 4	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 5	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 6	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 7	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 8	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 9	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 10	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 11	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 12	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 13	119.00 m2.	HABITACIONAL 4 VIVIENDA
LOTE 14	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 15	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 16	164.35 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 17	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 18	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 19	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 20	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 21	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 22	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 23	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 24	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 25	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 26	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 27	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 28	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
LOTE 29	119.00 m2.	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
TOTAL	3,496.35 M2	HABITACIONAL 29 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

VIA PRIVADA	1,200.04 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	531.11 m2
ESTACIONAMIENTO VISITAS	87.50 m2
CASETA DE VIGILANCIA	7.11 m2
TABLERO DE MEDIDORES Y TRANSFORMADORES	11.07 m2
CONTENEDOR DE BASURA	7.94 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES	87.63 m2
TOTAL	1,932.40 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,496.35 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,200.04 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	87.50 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	531.11 m2.
CASETA DE VIGILANCIA	7.11 m2.
TABLERO DE MEDIDORES Y TRANSFORMADORES	11.07 m2.
CONTENEDOR DE BASURA	7.94 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES	87.63 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,428.75 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	5,428.75 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 35,061.00 (treinta y cinco mil sesenta y un pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2 Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos Indicados.
- 3 Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, Inciso D), numerales 2y4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.-OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al Interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- h) Sistema de nomenclatura para las vías privadas
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el Inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la Inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción 1, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

1. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, Inciso D) numeral 4, para iniciarla ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección general de operación urbana a la documentación y proyectos técnicos ejecutivo memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al Interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción 1 Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'365,029.91 (un millón trescientos sesenta y cinco mil veintinueve pesos 91/100 m.n.)**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$27,300.59 (veintisiete mil trescientos pesos 69/100m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al Interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'365,029.91 (un millón trescientos sesenta y cinco mil veintinueve pesos 91/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de Infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de Condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una fianza y/o garantía hipotecario por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos si las obras a reparar excedieran el monto garantizado le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, Inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa **Eca Premium, SA. de CV.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar **la venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecada o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización **y de manera proporcional** al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten **un 25% de avance en su ejecución**, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, Inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción 1, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta Inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional

DÉCIMO SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI Inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa Eca Premium, S.A. de C.V, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento evitan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "LA PERLA" ubicado en Calle José María Morelos y Pavón No. 424, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 430/2018, promovido por EDNA YANET VARGAS CUATE relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DE PUERTO DE VERACRUZ NUMERO 976, EN LA POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 26.70 METROS CON MARIA DEL CARMEN OLVERA LANDEROS; Y 6.80 METROS CON JUAN GARCIA; ACTUALMENTE JUAN ALVAREZ GARCIA, AL SUR: 33.50 METROS CON HEREDEROS DEL SEÑOR SALVADOR TORRES; ACTUALMENTE JUANA TORRES ROMERO, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN QUE ES PUERTO DE VERACRUZ Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON MARTIN MARTINEZ, ACTUALMENTE GERARDO LUCAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 301.50 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 30/05/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2495.-12 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 781/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCED BATALLA MARTINEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MERCED BATALLA MARTINEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE GARDENIAS, MANZANA "H", LOTE 17-A, EN LA COLONIA LOMA ENCANTADA, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: " ... HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que mi posesión lo fue por medio de un contrato de compra venta, con el cual en fecha quince de septiembre de dos mil diez, la suscrita adquirió la propiedad del inmueble materia del presente asunto y cuya inmatriculación solicito, y ello mediante la celebración del citado instrumento de compra venta, el cual fue celebrado con el carácter de comprador la suscrita MERCED BATALLA MARTINEZ, y con el carácter de vendedor el señor ANTONIO ARRIETA GONZÁLEZ, documento que se agrega al

presente escrito en original como anexo... 3.- Para los efectos de la identificación el inmueble del cual demando la inmatriculación tiene una superficie de 62.15 mts/2, (SESENTA Y DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.11 MTS y linda con propiedad particular, 01.80 mts y linda con LUIS BADILLO HERNÁNDEZ; AL SUR: 08.80 mts y linda con CALLE GARDENIAS; AL ORIENTE: 04.00 MTS y linda con lote 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ, 08.00 y LINDA CON LOTE 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ, 03.83 MTS. y LINDA CON LOTE 17 LUIS BADILLO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 07.60 MTS Y LINDA CON CALLE GERANIO... "

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2508.-12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 711/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGALLI AQUINO, JOSÉ CLOTARIO, en contra de JOSE ARCH TIRADO, SILVIA MARIA DE LOS ÁNGELES TIRADO Y ROMERO, y JOSÉ ARCH MARTINEZ, mediante auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN NUMERO 63, DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS SUR, MANZANA "D", LOTE 40, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00016573, con una SUPERFICIE de 164.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con CALLE CIRCUITOS VIVEROS SUR; AL SUR.- 8.00 metros con LOTE 48; AL ORIENTE.- 20.50 metros con LOTE 41; AL PONIENTE.- 20.50 metros con LOTE 39, a nombre de JOSE ARCH MARTINEZ, señalándose para la celebración de dicha almoneda las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$3'135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia; por lo que, se convocan postores, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS.-Se expide el presente el cuatro de junio de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Secretaria de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, Licenciada Armida Perdomo García, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1047-A1.-12, 15 y 20 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 1027/2017 relativo al JUCIO DE CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por PAULINA DE LOS SANTOS CARREÑO contra JUAN FRANCISCO TORRES RAMIREZ. El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordeno emplazar por adictos a JUAN FRANCISCO TORRES RAMIREZ.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- PAULINA DE LOS SANTOS CARREÑO Y JUAN FRANCISCO TORRES RAMIREZ sin relación matrimonial procrearon a EMILIANO Y SEBASTIAN de apellidos TORRES DE LOS SANTOS; 2.- Vivieron juntos en CALLE QUETZALCOATL NUMERO 304, COLONIA GUADALUPE – LA MAGDALENA, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO y en enero de 2015 el demandado salió del hogar, ignorando su paradero; 3.- La madre del demandado no tiene contacto con su hijo; 4.-El demandado desde enero de 2015, se ha abstenido de pagar alimentos a los menores hijos, por lo que solicita la perdida de la patria potestad por sentencia de los menores referidos del demandado. Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar a JUAN FRANCISCO TORRES RAMIREZ por edictos, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda inicial, que se publicaran por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la secretaria en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación a la buscada DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION:
 DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
 FAMILIAR DE TOLUCA MEXICO, LIC. VERONICA MORALES
 ORTA.-RÚBRICA.

2224.-28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A MARGARITA GARCÍA MOLINA, se le hace de su conocimiento que PRESTALISTO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA promovió juicio ORDINARIO CIVIL, mismo al que le recayela el número de expediente 880/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo estipulado para el pago total, en virtud de que los demandados han dejado de pagar las mensualidades desde el mes de julio de 2009, en términos de la cláusula décima sexta inciso a) del contrato base de la acción, B).- El pago de la cantidad de \$1,591,943.83 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), por

concepto de capital, que a la fecha se encuentra insoluto y el cual se hizo exigible por el incumplimiento de los demandados, en términos de la cláusula décimo sexta del contrato base de esta acción, C).- El pago de la cantidad de \$90,964.86 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de actualizaciones de capital, en términos de la cláusula octava del contrato base de la acción, así como el pago de aquellas que se sigan generando hasta el pago total de adeudo principal, D) El pago de la cantidad de \$1,024,717.36 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, que se han generado hasta el treinta de septiembre del dos mil once, calculados a una tasa fija mensual del 3% por el periodo de julio de 2009 a septiembre del 2011, así como el pago de aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal e) El pago de la cantidad de \$163,954.78 (ciento sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, que se ha generado hasta el día 30 de septiembre del 2011, respecto de los intereses ordinarios, por el periodo de julio 2009 a septiembre del 2011, así como el pago de aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, F) Pago de la cantidad de \$72,283.57 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado hasta el 30 de septiembre de 2011, calculados a una tasa fija mensual del 6% por el periodo de julio 2009, a septiembre del 2011, así como el pago de aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, G) El pago de la cantidad de 11,565.37 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado que se ha generado hasta el día 30 de septiembre del 2011, respecto de los intereses moratorios, por el periodo de julio 2009 a septiembre del 2011, así como el pago de aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal,. H) El pago de la cantidad de \$24,795.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de primas de seguro pagadas por mi presentada, correspondientes a los seguros de daños y vida, por el año 2011, en términos de la cláusula décimo primera del contrato basal, así como el pago de aquellas que sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, I) La entrega del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote con servicios y pie de casa, ubicado EN LA CALLE MANUEL M. PONCE, NÚMERO 8, COLONIA CIUDAD SATÉLITE CIRCUITO MÚSICOS EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53100, con una superficie de 266.75 metros cuadrados, J) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, como sanción procesal, mismas que serán cuantificables en la ejecución de sentencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de febrero del dos mil dieciocho.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2225.-28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR A LA DEMANDADA: AGUSTIN DE LA LUNA PADILLA.

Que en los autos del expediente número 472/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES en contra de AGUSTIN DE LUNA PADILLA y JOSEFINA DE LUNA PADILLA, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A).- La formalización, aceptación y reconocimiento del contrato de compraventa de fecha cinco de abril de dos mil seis, celebrado por las partes. B).- Como consecuencia de lo anterior de AGUSTIN DE LUNA PADILLA, la escritura solemne mediante el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS, correspondientes ante NOTARIO PUBLICO, donde se nos declare como los legítimos propietarios del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la segunda demarcación de la Ciudad de Aguascalientes, a los suscritos, en los términos a que se obligó la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA, demandada hoy demandada. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- El día 5 de abril del año 2006, los suscritos JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES, adquirimos el 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres, hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la segunda demarcación de la Ciudad de Aguascalientes, mediante contrato de compraventa que se celebró con quien dijo ser su legítimo propietario la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA. II.- En la declaración segunda del citado, la vendedora manifestó que adquirió el cincuenta por ciento del inmueble descrito con antelación mediante contrato privado de compraventa celebrado con su hermano AGUSTIN DE LUNA PADILLA. III.- A partir del 5 de abril del año 2006 dos mil seis, nos encontramos en posesión del 100% cien por ciento del inmueble descrito con anterioridad en concepto de propietarios. IV.- En relación a la posesión que detentamos respecto del INMUEBLE que ha quedado descrito e identificado en el hecho primero y tercero de la presente demanda. V.- El inmueble motivo y base del presente juicio, identificado plenamente en el hecho primero y tercero en este escrito inicial de demanda, el 50% cincuenta por ciento, se encuentra inscrito a nombre de JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES. VI.- Durante el tiempo que hemos detentado la posesión del inmueble, motivo de la presente litis, es decir, a partir del momento de que adquirimos el otro 50% cincuenta por ciento del predio de referencia, y hasta la fecha, manifestamos a su Señoría, que se encuentra en nuestra posesión y hemos realizado actos de dominio sobre este. VII.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores se ordene a los demandados el otorgamiento y firma ante el Notario Público de la Escritura Pública correspondiente.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA DE LUNA PADILLA y AGUSTIN DE LUNA PADILLA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán

una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los dos días de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos.-Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

958-A1.-28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HUMBERTO RUBÉN GODINEZ DOMÍNGUEZ.

Se hace saber que LIDIA FELICITAS PÉREZ GONZÁLEZ, en el expediente número 1779/2016, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO. La actora refiere que: "...Qué con fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, contrajo matrimonio civil con el señor HUMBERTO RUBÉN GODINEZ DOMÍNGUEZ, el contrato en cuestión, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre LEONARDO DAMIAN y HUMBERTO Yael de apellidos GODINEZ PÉREZ...", "...nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos en CALLE TIZAPAN, NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94) DE LA COLONIA METROPOLITA TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO...", "...el hoy demandado abandonó a la suscrita y a mis dos hijos desde el dos de noviembre del dos mil ocho, desde entonces desconozco su domicilio y paradero...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado HUMBERTO RUBÉN GODINEZ DOMÍNGUEZ, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFÍQUESE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ABRIL DE 2018.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2233.- 28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1009/09.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISLAS SANCHEZ ARMANDO, Exp. No. 1009/2009, El C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos del expediente número 1009/2009 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar a que hace referencia, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, por así corresponder al estado de autos y permitirlo las labores del juzgado, de acuerdo a la agenda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha uno de marzo del año en curso. Proceda la encargada del archivo a turnar el expediente al C. JUAN ESPINOSA OROZCO para que elabore el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOME en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DEL CARMEN PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos del expediente número 1009/2009, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene acusando la correspondiente rebeldía incurrida por la demandada al no haber desahogado la vista que se mandó dar en auto de fecha ocho de febrero del presente año, en relación con el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio y exhibido por la parte actor, como consecuencia se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito valuador de la parte actora y el valor del bien inmueble materia del presente juicio será el del avalúo rendido por el perito de la parte actora con fundamento en el artículo 486 fracciones II y III del Código Procesal Civil en virtud de la naturaleza del juicio especial hipotecario. Con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en CONDOMINIO NÚMERO 01, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, MANZANA "B", ZONA IV DEL FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO" EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO ESTADO DE MÉXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; por así permitirlo las labores del Juzgado y de acuerdo a la agenda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,500.00/100 M.N., (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el valor del inmueble es inferior a los \$300,000.00/100 M.N., (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a que alude el artículo 570 del Código Adjetivo Civil antes de la reforma publicada en el decreto de fecha

catorce de julio del año dos mil catorce PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad, y en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en la tesorería de aquella entidad. Por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones así como documentos así como realizar trámites tendientes para la diligenciación del exhorto ordenado en este proveído sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

PUBLICACIONES EDICTOS convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de esta Ciudad, mediando entre uno y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

2368.-5 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ALBERTO GARCÍA ZAVALETA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1300/2017, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, solicitado por FELIPA HERNANDEZ MENDOZA Y LEONOR HERNANDEZ MENDOZA VS ALBERTO GARCÍA ZAVALETA, se le hace saber a este último que fue solicitado: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoria en el sentido de que las promoventes son las únicas y legítimas propietarias del inmueble consistente en una fracción de terreno denominado: "BARRANCA MEJÍA", el cual actualmente se ubica en CALLE DE PROLONGACIÓN EMPEDRADILLO, LOTE 40, COLONIA LINDAVISTA, C. P. 54560, EN LA POBLACIÓN DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS b) Una vez dictada la sentencia ejecutoria, tener a bien ordenar la protocolización de la misma ante notario público y su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Chalco, Estado de México.; mediante escrito presentado el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaria deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

2226.-28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Ecatepec de Morelos, México, 04 de abril del 2018, se le hace saber a JUAN DANIEL GARCIA CAMPOS que en el expediente 1018/2017 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovida en su contra por JUAN DE DIOS GARCIA AGUILAR, radicado Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento ordenó auto de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete. Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar de Ecatepec de Morelos, México, Licenciada en Derecho Teresa Velázquez Gandarilla, el cual a la letra dice.

Visto lo solicitado por el promovente, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar mediante edictos a JUAN DANIEL GARCIA CAMPOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2228.- 28 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ en contra de VÍCTOR MANUEL CHION OCAMPO Y CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO DE CHION, EXPEDIENTE 1319/2009. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "Ciudad de México, trece de abril de dos mil dieciocho. A su expediente 1319/2009 el escrito de la actora PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ a quien se le tiene devolviendo las minutas a que hace referencia, mismas que se

mandan agregar en autos para que obren como correspondan, asimismo se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, debiéndose de preparar la misma tal y como se encuentra ordenado mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, foja 478 del glose y el dictado en audiencia de diecinueve de febrero del año en curso, ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien materia de remate, el cual con la tasación de rebaja del veinte por ciento, es la cantidad de \$2'893,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 547 de la Legislación Procesal en cita, siendo esto, que deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor materia de la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos ..." "... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. DOY FE." "EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados en el expediente 1319/2009, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, encontrándose en Audiencia Pública de derecho el personal del Juzgado integrado por el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado Joel Moreno Rivera y la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa y da fe; ..." "... EL C. JUEZ ACUERDA Téngase a la abogada patrono de la actora haciendo las manifestaciones que refiere y como se solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma tal y como ya se encuentra ordenada en autos, en la inteligencia que el valor para el bien materia de remate con la tasación o rebaja del veinte por ciento, lo es la cantidad de \$2'893,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), por lo que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 de la Legislación Procesal Civil antes invocada, en el entendido que para la fecha de remate en segunda almoneda deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas del día de la fecha firmando los comparecientes en unión del C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado Joel Moreno Rivera y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa que autoriza y da fe. DOY FE." Ciudad de México, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. A su expediente 1319/2009, el escrito de PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ a quien se le tiene haciendo las aclaraciones que le fueron solicitadas en el proveído que antecede, y vistas las constancias de autos, como se solicita se provee el escrito recibido ante este Juzgado el diez de los corrientes, en los términos siguientes: En atención a lo externado bajo protesta de decir verdad respecto del domicilio del bien inmueble hipotecado, como lo solicitó la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 14, DE LA CALLE GERMAN GEDUUBI Y TERRENO QUE LO OCUPA, LOTE 154, MANZANA 227, UBICADO EN LA COLONIA "LOMA AL SOL" EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características y medidas obran en autos, por tanto, elabórese los

edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, ..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, tal y como quedo asentado con antelación, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. DOY FE."

EDICTO QUE SERÁ FIJADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASÍ COMO FIJARLO POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD EXHORTADA, ASÍ COMO PUBLICARSE EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE EN ESA LOCALIDAD SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO.-CIUDAD DE MEXICO, 03 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2385.- 5 y 15 junio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 1471/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del EXPEDIENTE número 1471/2008 del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERRERA POZOS GEORGINA ESTELA en contra de JOSÉ LUÍS RICO SÁNCHEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante auto dictado el dieciocho de Abril de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO y en relación al inmueble consistente en la: CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX UBICADO EN AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ NUMERO 14, VIVIENDA 33-B, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN A-II QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL GALVÁN", CONJUNTO HABITACIONAL EL LAUREL, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO con valor de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL PAIS, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1013-A1.-5 y 15 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MEDINA GUERRA LUIS ABDIEL Exp. Número 355/2006, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso que en su parte conducente dice:

"...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO "D" CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA A SU VEZ FRACCIÓN DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias, y superficie que obran en autos, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los de la PROCURADURIA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última fecha de remate igual plazo. Precisándose que el valor del avalúo es la cantidad de \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el citado inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en líneas anteriores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en los términos antes citados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se concede el término de treinta días para la diligenciación del mismo..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

2380.-5 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: LUIS TORRES GARCÍA.

ALEJANDRO OJEDA ANGULO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 282/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS TORRES GARCÍA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que el demandado señor LUIS TORRES GARCÍA, ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero de 2010, al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo de 2006, al no haber firmado ante Notario Público la escritura de compraventa correspondiente a la Casa-Habitación ubicada en la Calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México Código Postal 54766, a favor del comprador el Señor ALEJANDRO OJEDA ANGULO, dentro de los 18 meses siguientes contados a partir de la firma de dicho adendum, tiempo más que suficiente que se le otorgó al demandado señor LUIS TORRES GARCÍA, para que regularizara las escrituras correspondientes a la Casa-Habitación materia de la operación de compraventa no lo hizo, como lo son, la declaratoria y autorización de la fusión de los dos terrenos sobre los cuales se construyó la Casa-Habitación, ya que se declaró que la Casa-Habitación solo fue construida sobre un solo lote siendo que fue construida sobre dos lotes; la corrección entre las medidas, linderos y colindancias de los terrenos sobre los que se construyó la Casa-Habitación y que se encuentran asentados en las escrituras correspondientes contra las medidas, linderos y colindancias reales; la corrección de la superficie de los metros cuadrados de construcción declarados ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli contra la superficie de los metros cuadrados de construcción reales.

B).- La declaración judicial de que el demandado el Señor LUIS TORRES GARCÍA, ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero del 2010 al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo de 2006, al no haber entregado al Notario Público No. 19 del Estado de México, todos los documentos que dicho Notario requería, para formalizar en escritura pública la compraventa de la Casa-Habitación.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Hechos

- 4.- El actor refirió en su demanda que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, celebró contrato de promesa de compraventa con LUIS TORRES GARCÍA, respecto de la Casa-Habitación ubicada en la Calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54766, en el que ambas partes acordaron que a partir del 1° de mayo del 2006 y hasta el 30 de abril del 2008, pagaría al comprador LUIS TORRES GARCÍA, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas, la firma de escritura se llevaría a cabo el 7 de mayo de 2008, teniendo como plazo límite para la firma el día 30 de mayo del 2008, dicha renta sería para que el ahora demandado contratara los servicios de un gestor, topógrafo y un abogado, para la regularización de las escrituras, el precio total de la compraventa sería de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Con fecha 20 de septiembre del 2006, celebraron un primer adendum del contrato de 31 de marzo de 2006, para cambiar el número de cuenta bancario donde debía ser depositado el adeudo, el 26 de mayo de 2008, celebraron un segundo adendum toda vez que el demandado no había regularizado las escrituras correspondientes, se han realizado diversos pagos al demandado, sin embargo, el demandado ha incumplido con sus obligaciones, por lo que no se ha podido llevar a cabo la escrituración del predio que objeto de compraventa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a LUIS TORRES GARCÍA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, Secretario Judicial.- SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

2389.-6, 15 y 26 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS que en el expediente marcado con el número 873/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO le solicita la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El 25 de agosto de 2001 OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS y NORMA ANGELICA LOPEZ GONZALEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE ORIENTE 36, MANZANA 60, LOTE 01, COLONIA GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres YARETH ISAMAR y OSCAR DIDIER DE APELLIDOS TRUJILLO LOPEZ, 4.- La cónyuge divorciante manifiesta su voluntad de no querer continuar con dicho vínculo matrimonial. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 de mayo de 2018, se emplaza a OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2393.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 496/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUILLERMINA PÉREZ LÓPEZ, respecto del predio urbano denominado "SAN VICENTE", ubicado en calle el rastró, sin número, Barrio Tlaxilico, Pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; que en fecha quince (15) de enero de dos mil ocho (2008) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA MARGARITA HERRERA FERREL, con el consentimiento de su esposo el señor MANUEL FLORES PALACIOS, dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 5.00 metros, y colinda con calle el rastró, la segunda de 21.00 metros con Juliana Sánchez Bautista e Ignacio Herrera Ferrer; AL SUR: 26.00 metros y colinda con María Inés Blanco Hernández; AL ORIENTE: 48.00 metros y colinda con Olga Zúñiga Aguilar; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 24.00 metros y colinda con Federico Herrera Ferrer, la segunda de 24.00 metros con Juliana Sánchez Bautista, con una superficie aproximada de 754.40 metros cuadrados, inmueble del cual tiene posesión desde hace más de cinco años en concepto de propiedad, posesión que ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueña, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2503.-12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 536/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. SOFÍA RIVAS MORENO, respecto del predio urbano denominado "EL TEJOCOTE", ubicado en cerrada Revolución, sin número, del Pueblo de San Miguel Atepepco, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil cinco (2005), MA. SOFÍA RIVAS MORENO, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE JUAN SÁNCHEZ CABRERA, con el consentimiento de su esposa la señora ELENA LILIA LUNA VÁZQUEZ, el predio urbano denominado como "EL TEJOCOTE" dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros, y colinda con ROGELIO SÁNCHEZ NUÑEZ, AL SUR: 40.30 metros y colinda con JESÚS DÍAZ AGUILAR, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PRIMA AGUILAR REYES, y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CERRADA REVOLUCIÓN, con una superficie total aproximada de 403-00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 045-03-025-17-00000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA

DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2504.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 925/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EFRAIN BLAS PRIMITIVO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad del Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros linda con Juliana Barbosa Florentino, Al Sur: 15.00 metros linda con calle, Al Oriente: 20.00 metros linda con Anzhela Reyes García, Al Poniente: 20.00 metros linda con Pablo Montez Guzmán, con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2494.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 372/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FILOMENO LORENZO BARRALES SANCHEZ, respecto del predio denominado "EL MIRADOR", ubicado en el CERRO DEL PUEBLO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, en el MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,304.22 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.25 metros con CARRIL; AL SUROESTE: 20.25 metros con CARRIL; AL SURESTE: 214.26 metros con TOMAS MARTÍNEZ MORALES; y AL NOROESTE: 215.25 metros con MAXIMO LABASTIDA; Manifestando el promovente haber adquirido el predio a través de contrato privado de compraventa, celebrado en fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa y seis; exhibiendo el plano descriptivo para mejor identificación y localización del predio en cuestión; Así también se manifiesta que el predio de referencia No esta registrado en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, acreditando esto con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, que se adjunta a la solicitud. Dicho inmueble esta registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Chalco, México; estando al corriente del pago predial y contribuciones como se acredita con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO. Asimismo se hace constar que el citado Predio no esta registrado dentro del régimen ejidal como

se acredita con la Certificación expedida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, en el que se desprende que el predio NO FORMA PARTE DE BIENES EJIDALES; Exhibiendo para constancia el Plano descriptivo y de localización del multicitado inmueble. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ, el predio denominado "EL MIRADOR". Desde la fecha en que adquirí el predio descrito lo he poseído de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; hecho que acreditare en su oportunidad con con el testimonio de los testigos que presentare mismos que serán examinados al tenor del interrogatorio que exhibió. Así también proporciono los nombres y domicilios de los colindantes del terreno objeto de las presentes diligencias, a efecto de notificarles y correrles traslado con la presente diligencia. Por lo tanto publíquese un extracto de la solicitud inicial en términos del auto de fecha 13 DE ABRIL DE 2018.-----

----- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

----- DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.
2491.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

FEDERICO NOE HERNANDEZ CALZADA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 496/2018, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO, SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 14.40 METROS CON GRANJA PANAMERICANA (ACTUALMENTE CON EDUARDO SERNA MARTINEZ).

AL SUR: 13.60 METROS CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE: 33.35 METROS CON TIBURCIO RAFAEL RUBIO (ACTUALMENTE CON JOSE TRINIDAD VELAZQUEZ SANCHEZ).

AL PONIENTE: 38.60 METROS CON TIBURCIO RAFAEL RUBIO (ACTUALMENTE CON MARIA REYNA ENCISO PEÑA).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento, de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1050-A1.-12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL C. OFELIA VILLEGAS GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 170/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RUBEN CRUZ ROSAS y OFELIA VILLEGAS GARCÍA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, EN PROVEÍDO DICTADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ EMPLAZAR A LA CODEMANDADA OFELIA VILLEGAS GARCÍA, POR EDICTOS, POR LO QUE, SE LE HACE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO Y DE NO SEÑALAR DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, LAS SUBSECUENTES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. ASIMISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ACUERDO "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" DE ESTA CIUDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2513.-12, 15 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 930/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO MONROY CHIMAL, respecto del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 61.50 metros y colinda con PEDRO GALVAN; AL SUR: 39.30 metros y colinda con ALICIA BACILIA MONROY CHIMAL; AL ORIENTE: 24.30 metros y colinda con POMONA PUMPS; y AL PONIENTE: en dos líneas de 18.00 y 7.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 987.07 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto de fecha: siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2515.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CRISPINA CRISANTA SUAREZ ROMUALDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 513/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CORNEJAL UBICADO EN PROLONGACIÓN 2 DE MARZO; SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON SOL SALGADO CERON, 03.00 METROS CON MARGARITA GARCIA, 09.00 METROS CON MANUEL GODINEZ ALCANTARA; AL SUR: 25.70 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN 2 DE MARZO; AL ORIENTE: 33.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITA GARCIA, 08.75 METROS CON MANUEL GODINEZ ALCANTARA, 14.55 METROS CON SOL SALGADO CERON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 616.27 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a cuatro de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1055-A1.-12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: Se le hace saber que Omar Velásquez Padilla, que en el expediente 1165/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, promovido por Omar Velásquez Padilla; la Juez Cuarta Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; PRETENSIONES: Vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación a fin de acreditar la posesión y el dominio pleno que disfruto respecto del predio denominado: "Linterna y Sancho Ganadero", lote número 25, manzana 3, ubicado en Calle Ciprés, manzana 3, lote 25, Colonia Jardines de San Agustín, Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Que se declare que se ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario del lote en cuestión, solicitando que la sentencia que recaiga en el presente Procedimiento se inscriba debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. HECHOS: I.- El 26 de septiembre de 1988, adquirí mediante contrato de compraventa del señor Salvador García S., el lote de terreno indicado en líneas que anteceden, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 26; al Sur: 15.00 metros con lote 24; al Oriente: 08.50 metros con calle Cuatro Ciénegas (actualmente calle Ciprés); al Poniente: 08.50 metros con lote 11, con una superficie total de 127.00 metros cuadrados. II.- Es de hacer notar que el lote de mi propiedad no ha sido inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, careciendo de antecedentes registrales. III.- El inmueble materia

del presente procedimiento se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. IV.- Agrego al presente escrito de un plano manzanero descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio. V.- Agrego una manifestación del valor catastral y una certificación de clave catastral con número de folio 11968 de fecha 12 de marzo de 2018. VI.- El inmueble multicitado no esta sujeto o afecta bienes del régimen Ejidal o Comunal. VII.- Desde el día 26 de septiembre de 1988 y hasta la fecha me encuentro en poseyéndolo por más de veinte años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas". Se expide el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de mayo de 2018.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
496-B1.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 534/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS CÁRDENAS ROMERO, respecto del inmueble denominado "SANTIAGO" que se encuentra ubicado en Calle Guerrero, Número 22, en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.41 metros y colinda con Santiago Vera; al Sur: 14.64 metros y colinda con Calle Guerrero; al Oriente: 15.36 metros y colinda con Romana Romero Martínez y al Poniente: 16.98 metros y colinda con Felipe Cárdenas Reyes; con una superficie de 242.87 metros cuadrados. En fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) el C. JESÚS CÁRDENAS ROMERO, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARINA ROMERO MARTÍNEZ respecto del inmueble materia de este juicio; el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión material del bien antes referido desde la fecha del referido contrato, en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, siempre haciendo actos de dominio en concepto de legítimo propietario, pagando puntualmente el impuesto Predial, presentado el certificado de no adeudo predial; el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo demuestra con el certificado de no inscripción; el bien inmueble no esta afecto a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2492.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1076/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL GUADARRAMA SANCHEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 627.00 metros y linda con Quintín Guadarrama Medrano, Al Sur: en 12 líneas 55.00 y 38.00 metros y linda con Epifanía Sánchez Sanabria, 100.00 y 10.00 metros y linda con Raúl Guadarrama Sánchez, 100.00 metros y linda con Enrique Guadarrama Sánchez, 100.00 y 100.00 metros y linda con Rodolfo Guadarrama Santiago, 100.00 y 100.00 y linda con Luis Eleuterio Guadarrama Rivas, 100.00 y linda con Saúl Demetrio Osorio Guadarrama y 104.00, 22.00 metros y linda con camino, Al Oriente: en trece líneas 122.00, 48.00, 34.00, 33.00, 39.50, 47.00, 20.00, 20.00, 44.00, 24.00, 19.50, 14.00 y 19.00 metros y linda con Barranca el Huaje, y Al Poniente: termina en punta, con una superficie de 83,304.00 m² (ochenta y tres mil trescientos cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2514.-12 y 15 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 163/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BEATRIZ VAZQUEZ RODRIGUEZ, respecto del siguiente bien inmueble rustico conocido con el nombre de "PARED VIEJA", ubicado en la Población de Coatepec, perteneciente al Municipio de Tlatlaya, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: partiendo de SIETE LINEAS partiendo del extremo Noroeste; primer línea 60.00 mts., la segunda línea de 82.00 mts., la tercera línea de 194.00 mts., la cuarta línea 23.50 mts, la quinta línea de 126.70 mts., la sexta línea de 24.30 mts., y la séptima línea de 19.50 mts. colindando con propiedad de Bernabé Norberto Domínguez y Ricardo Domínguez Santos, Pedro Morales y Herederos de Francisco Anastasio y Barranca; AL SUR partiendo de diez líneas partiendo del extremo sureste; la primera línea de 47.00 mts., la segunda línea de 87.00 mts., la tercera línea de 75.30 mts., la cuarta línea de 19.00 mts., la quinta línea de 21.40 mts., la sexta línea de 14.70 mts., la séptima de 10.95 mts., la octava de 30.70 mts., la novena línea de 61.40 mts., y de décima línea 106.00 mts., colindando con propiedad de Florentino Ramón (Herederos del mismo), Pascual Jiménez Armando, Armando Gutiérrez López y Camino a Amatepec, Estado de México; AL ORIENTE: en DOCE LINEAS partiendo del extremo Suroeste primer línea 30.70 mts., la segunda línea de 28.18 mts. la tercera línea de 134.50 mts., la cuarta línea de 138.00 mts., la quinta línea de 163.00 mts., la sexta línea de 113.50 mts., la séptima de 19.50 mts., la octava de 78.00 mts., la novena línea de 103.00 mts. y de décima línea 30.00 mts., la onceava línea 32.00 mts. y la doceava línea de 46.00 mts., colindando con Camino a Amatepec, Estado de México y con Propiedad de Armando Gutiérrez López, Florentino Ramón (Sus herederos), María Dora Macedo Castrejón, con Bernabé Norberto Domínguez, Pascual Jiménez y calle al Molino; al PONIENTE: en SIETE LINEAS partiendo del extremo Suroeste primer línea de 102.00 mts., la segunda línea de 6.00 mts., la tercera línea de 150.00 mts., la cuarta línea de 49.90 mts., la quinta línea de 48.20 mts., la sexta línea de 135.00 mts., la

séptima de 102.00 mts. colindando con Propiedad de los señores Armando Gutiérrez López, camino a Amatepec, con Pascual Baylón Martínez, Humberto Macedo Rodríguez, Bien inmueble que es irregular al presentar múltiples y variados quiebres y cuenta con una superficie total aproximada de 141,662.75 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) es decir 14-16-62.75 (CATORCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SESENTA Y DOS CENTEAREAS Y SETENTA Y CINCO MILIAREAS). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por Dos Veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a cinco de junio del año dos mil dieciocho.

-----DOY FE.-----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2498.-12 y 15 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 163543/161/2018, El C. ANGEL JOSE MAURICIO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO: la regadera, ubicado en: Calle 27 de Marzo, sin número, Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México (ACTUALMENTE Calle 27 de Marzo oriente sin número, Colonia centro, Municipio de Tonanitla, y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México) el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros colinda con calle 27 de Marzo, Al Sur: 12.00 metros colinda con C. Cruz Mauricio Martínez, Al Oriente: 12.00 metros colinda con C. Mauricio Martínez; y Al Poniente: 12 metros colinda con C. Gabriel Mauricio Florentino. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 01 de junio del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1053-A1.-12, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 195937/20/2018, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN CALLE DE CEDRO NÚMERO NUEVE, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 13.80 METROS Y LINDA CON CALLE DE CEDRO; AL SUR MIDE: 13.80 METROS Y LINDA CON CAMERINO VILLEGAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE MIDE: 12.50 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE CEDRO; AL PONIENTE MIDE: 12.50 METROS Y LINDA CON IGNACIA DE LA ROSA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA. 2417.-7, 12 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,176 SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS**, Volumen **1806 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA GUADARRAMA GARCIA**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTINUEVE DE MAYO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2395.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,013 SESENTA Y SEIS MIL TRECE**, Volumen **1803 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS TRES** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **OTILIA DE LA CRUZ LOPEZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TREINTA DE MAYO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2396.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO SIETE**, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA JESÚS ÁVILA VARGAS**, también conocida como **MARÍA DE JESÚS ÁVILA VARGAS** y como **MARÍA DE JESÚS ÁVILA DE MARCIAL**, que otorgaron los señores **GERARDO MARCIAL ÁVILA, EFRAÍN MARCIAL ÁVILA** y **LUCILA MARCIAL ÁVILA**, en su carácter de descendientes, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

470-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHO**, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JOSÉ EFRAÍN MARCIAL MORALES** también conocido como **EFRAÍN MARCIAL MORALES**, que otorgaron los señores **GERARDO MARCIAL ÁVILA, EFRAÍN MARCIAL ÁVILA** y **LUCILA MARCIAL ÁVILA**, en su carácter de descendientes, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

469-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "102,733", del Volumen 1,823, de fecha 23 de Agosto del año 2017, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES CONCEPCION MORALES ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ROBERTO, VICENTE, CONSUELO, MERCED EZEQUIEL, MARÍA ESTHER Y CONCEPCIÓN TODOS DE APELLIDOS CARMONA MORALES.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EZEQUIEL CARMONA GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDO

COMO EZEQUIEL CARMONA GONZÁLEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO CARMONA MORALES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

468-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,162**", del Volumen 1,872, de fecha 02 de Febrero del año 2018, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA VILLEGAS CEDILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE CARLOS VASQUEZ ALARCON, TOMAS HILARIO, ANSELMA ROSA, CARLOS PEDRO Y BLANCA ESPERANZA, TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ VILLEGAS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

467-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Instrumento 54,185 del Volumen 2,675 de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del suscrito, hice constar el PROCEDIMIENTO SUCESORIO, mediante la cual quedó radicada de la Sucesión Testamentaria de: ROSA MARÍA DE LOS ÁNGELES NADAL GONZÁLEZ quien también se ostentó y le asentaron los nombres de: ROSA MARÍA DE LOS ÁNGELES NADAL DE LA PARRA, ROSA MA. DE LOS ÁNGELES NADAL GONZÁLEZ, ROSA MARÍA NADAL DE LA PARRA, ROSA MARÍA NADAL DE LA PARRA, ROSA MARÍA DE LOS

ÁNGELES NADAL Y/O ROSA MARÍA NADAL GONZÁLEZ, que realice a solicitud de sus descendientes en primer grado: ROSA MARÍA DE GUADALUPE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, GABRIEL Y LAURA ELENA de apelativos DE LA PARRA NADAL; quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho de heredar. Asimismo hago constar la existencia de disposición testamentaria a favor de la autora de la sucesión mediante instrumento 135,420 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinte) libro 3,990 (tres mil novecientos noventa) otorgado el 25 (veinticinco) de julio de 1990 (mil novecientos noventa) ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez en ese entonces titular de la Notaría Pública 6 (seis) de la Ciudad de México, informe que se desprende de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

2392.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,959**", del Volumen 1,899, de fecha 17 de Abril del año 2018, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES TORRES GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ALFREDO, ANGEL, CRISTINA, ANDRES CANDIDO, JOSE ALBERTO, MAURICIO, FRANCISCA Y MARIA LUISA, TODOS DE APELLIDOS TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

461-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,288**", del Volumen 1,878, de fecha 16 de Febrero del año 2018, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN MORALES MORALES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA MANUELA DE JESUS LOPEZ LIMA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES AGUSTIN, ANA MARIA, MARTHA, JUAN ANDRES, GRACIELA DE LA CRUZ Y MARIA GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS MORALES LOPEZ EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS

DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
462-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,411**", del Volumen 1,871, de fecha 28 de Febrero del año 2018, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CANALES HERNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL, YESSICA NAYELI Y BRENDA JANET TODOS DE APELLIDOS CANALES GÓMEZ Y DOLORES GÓMEZ CARVAJAL, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA NORA IVONNE CARBAJAL ARAUJO EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
463-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**103,783**", del Volumen 1,843, de fecha 18 de Octubre del año 2017, se dio fe de **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS, A BIENES DE LOS SEÑORES SOCORRO HERNANDEZ ALMAZÁN Y PABLO GOSAIN SUAYA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LUZ MARIA GOSAIN SOLIS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHAS SUCESIONES.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
464-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,715**", del Volumen 1,885, de fecha 26 de Marzo del año 2018, se dio fe de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ROSA ISIDORO MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JAVIER SALAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER Y ROSA ISABEL, AMBOS DE APELLIDOS SALAS ISIDORO COMO HEREDEROS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
465-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**106,047**", del Volumen 1,897, de fecha 25 de Abril del año 2018, se dio fe de **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ROSALINDA ZAMUDIO VALENCIA, ENRIQUE, CARLOS Y JOSE ANGEL, TODOS DE APELLIDOS SALAS ZAMUDIO.- B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE SALAS ALVAREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ROSALINDA ZAMUDIO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES MARIA EUGENIA, ENRIQUE, CARLOS Y JOSE ANGEL, TODOS DE APELLIDOS SALAS ZAMUDIO EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

466-B1.-6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "103,128", del Volumen 1,838, de fecha 22 de Septiembre del año 2017, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ HERRERA MUNGUÍA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIA ELENA, MARIO ALBERTO Y PEDRO TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

459-B1.- 6 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "102,425", del Volumen 1,825, de fecha 25 de Mayo del año 2017, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL, TERESA, MARIA DEL CARMEN, HUGO, MARIA ANTONIETA, MARIA PATRICIA Y ADRIANA TODOS DE APELLIDOS OLIVO AGUILAR.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL OLIVO GONZALEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA ANTONIETA AGUILAR NIETO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

460-B1.- 6 y 15 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número veinte mil cuatro, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito Notario, los señores ADOLFO MIGUEL ANGEL SALINAS, JAIME ANGEL SALINAS y ALFREDO ANGEL SALINAS, dejaron radicada en esta Notaria a mi cargo, las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ALEJANDRO ANGEL SALINAS, ARTURO ANGEL SALINAS y ROSA ANGEL SALINAS también conocida indistintamente como ROSA MARÍA ANGEL SALINAS, justificando su entroncamiento con los autores de las sucesiones y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en las presentes sucesiones.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en las presentes sucesiones, mediante su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES.

1020-A1.- 6 y 15 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. MANUEL FLORES VELAZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021249, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1264 VOLUMEN 602 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 21324 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2004, ANTE EL LICENCIADO CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 244 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 233 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MANUEL FLORES VELAZQUEZ EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE" Y DE OTRA "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BIENES INMUEBLES EN RENTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ENEJENANTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, VALOR DE OPERACIÓN \$780,000.00 M.N. ASI COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ACREDITANTE", DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR MANUEL FLORES VELASQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO", "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN EL PRESENTE OCURSO SE LE DENOMINARA COMO "SHF", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MONTO DEL CREDITO 200,653.07 UDIS EQUIVALENTES A \$702,000.02 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 202, TORRE A, LOTE 13 MANZANA 3 CALLE CIRCUITO HACIENDA DE XALPA, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI CON UNA SUPERFICIE DE 97.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1048-A1.-12, 15 y 20 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 13, DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, SECCION B, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 m2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 17.50 MTS CON LOTE 9; AL SUR: EN 17.50 MTS CON LOTE 7; AL ORIENTE: EN 7 MTS CON LOTE 31; Y AL PONIENTE: EN 7 MTS CON AVENIDA VERACRUZ, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1056-A1.- 12, 15 y 20 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DE 2018, LOS C.C. JORGE IGNACIO SANDOVAL QUEZADA Y PATRICIA BRAMBILA RODRIGUEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 775, VOLUMEN 1746, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO DEPARTAMENTO NUMERO 204, EDIFICIO "H" Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO "H"-204, DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CALLE DE LAS HUERTAS NUMERO 9, DENOMINADO "CEDRO I", TAMBIEN CONOCIDO COMO CEDRO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" SECCION 4-B, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA 80.48 m2- ABIERTA USO PRIVATIVO.- 13.75 m2.- I.- AREA CERRADA DE USO PRIVATIVO: DEPARTAMNTO 204.- Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; AL ORIENTE: EN 2.900 M CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.- AL ORIENTE: EN 3.175 M CON EL VESTIBULO DE ACCESO Y ESCALERA.- AL SUR: EN 7.750 M CON EL DEPARTAMENTO 203.- AL PONIENTE: EN 1.425 M CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.- AL SUR: EN 3.950 M CON EL MISMO VACIO.- AL PONIENTE: EN 6.450 M CON EL MISMO VACIO.- AL NORTE: EN 8.350 M CON EL MISMO VACIO.- AL ORIENTE: EN 1.800 CON EL MISMO VACIO.- AL NORTE: EN 3.350 M CON EL MISMO VACIO.- ABAJO: EN 80.480 m2. CON EL DEPARTAMENTO 104.- ARRIBA: EN 80.480 CON EL DEPARTAMENTO 304.- II.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO H 204.- SUPERFICIE: 13.75 m2.- AL ORIENTE: EN 5.500 m2.- CON EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO H-104.- AL SUR: EN 2.500 M CON EL ANDADOR.- AL PONIENTE: EN 5.500 M CON EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO H-304.- AL NORTE EN 2.500 M CON LA VIALIDAD INTERIOR, INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE IGNACIO SANDOVAL QUEZADA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1057-A1.- 12, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, EL LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 307, VOLUMEN 94 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ORIENTE, COLONIA LOMAS "EL HUIZACHAL" Y TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ORIENTE; AL SUR MISMA MEDIDA CON LOTE TREINTA DE CALLE JOAQUIN AMARO, AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS CON LOTE TREINTA Y UNO DE LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ORIENTE Y AL PONIENTE MISMA MEDIDA CON LOTE VEINTISIETE DE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ORIENTE. SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**
**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

2407.-7, 12 y 15 junio.


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. RUBÉN GUADALUPE HORTA ALVARADO Y/O RUBÉN HORTA ALVARADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5418 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 506.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 23 MANZANA 555, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 20.00 M. CON LOTE 24.-

AL S: 20.00 M. CON LOTE 22.-

AL E: 8.00 M. CON LOTE 11 Y 12.-

AL O: 8.00 M. CON CALLE PLAYA COPACABANA.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE
**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

477-B1.-7, 12 y 15 junio.